



Radicado: **080013153009 2021 00297 00**
Proceso: **EJECUTIVO.**
Demandante: **LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA.**
Demandado: **FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ.**

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, a través de oficio remitido al correo institucional del Juzgado el día 09 de septiembre de 2022, desde el correo electrónico jcivccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, comunicó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en este proceso. Lo paso para lo pertinente.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, a través de oficio N°0277, recibido el 09 de septiembre de 2022, comunica a este despacho judicial que, mediante auto de fecha *25 de abril* de 202, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el N°54001315300120220009500, promovido por EDDY YOLIMA ARTEAGA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°60.388.922, contra de FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.624.106, decretó el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar, propiedad del demandado, dentro del proceso radicado 202100297, adelantado contra FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Acoger el embargo de remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar, decretado por el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Cúcuta – Norte de Santander, ordenado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el N°54001315300120220009500, promovido por EDDY YOLIMA ARTEAGA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°60.388.922, contra FABIAN GERARDO CASTILLO SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.624.106.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a9e081441e1e09acb8134f5a9a55c2013bedf0231c493d2da1f3e70cf7160b**

Documento generado en 24/11/2023 10:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>